

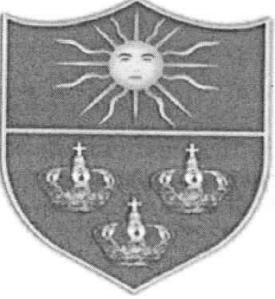
	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 6
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 024 (09 DIC 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA "

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, numerales 1° y 6°; parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con la Ordenanza Departamental No. 364 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado.
3. Que el artículo 226 de la Constitución consagra la obligación del Estado de promover la "internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional".
4. Que el artículo 287 de la Constitución Política garantiza la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, permitiéndoles gestionar sus propios asuntos y recursos.
5. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia en la numeral 1° faculta al concejo para reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y en el numeral 6° le establece como atribución determinar la estructura de la administración municipal.
6. Que la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", y la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", impulsan la participación ciudadana y el fortalecimiento de la gestión municipal para el desarrollo integral.
7. Que la Ley 489 de 1998 desarrolla los principios de la función administrativa, como la coordinación y la eficiencia, promueve la descentralización administrativa y la articulación institucional en la administración pública.
8. Que el Decreto 603 de 2022, que hace parte del Decreto 1067 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, crea el Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia (SNCIC) y establece los lineamientos para la conformación de instancias de coordinación en cooperación internacional a nivel territorial.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 6 CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 024 (09 DIC 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA "

9. Que la Ordenanza Departamental No. 364 de 2012 del Valle del Cauca, creó el Comité Departamental de Cooperación Internacional, estableciendo un marco de coordinación y articulación para la gestión de la cooperación a nivel departamental, con el cual el Municipio de Cartago busca armonizar sus esfuerzos.
10. Que el municipio de Cartago, de conformidad con su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Más Progreso, Mejor Futuro", ha establecido líneas estratégicas orientadas a un desarrollo productivo, socialmente justo y con una administración eficaz.
11. Que, en concordancia con dichas líneas estratégicas, la cooperación internacional es una herramienta fundamental para fortalecer sectores productivos, turismo, cultura y sostenibilidad ambiental; mejorar la educación, salud, vivienda, inclusión y equidad, y fortalecer la capacidad institucional, la planificación y la gestión pública eficiente.
12. Que la Cooperación Internacional se presenta como una fuente complementaria y efectiva para el desarrollo sostenible y justo de la sociedad, a través de instrumentos como la transferencia de tecnologías, conocimientos, habilidades, experiencias y recursos.
13. Que es necesario crear un órgano consultivo y articulador que promueva, gestione y realice seguimiento a iniciativas de cooperación internacional alineadas con los objetivos estratégicos del municipio, sin que este constituya una nueva dependencia administrativa con personería jurídica o autonomía presupuestal.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. CREACIÓN. Créase el Comité Municipal de Cooperación Internacional de Cartago, Valle del Cauca, como una instancia de asesoría, concertación, articulación y coordinación de las acciones del municipio en materia de cooperación internacional. El Comité operará en el marco del Sistema Nacional de Cooperación Internacional, en articulación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC-Colombia, y en armonía con el Comité Departamental de Cooperación Internacional del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2º. MISIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CARTAGO. El Comité será el órgano asesor y articulador que identifique, priorice y coordine las intervenciones de cooperación internacional centralizada y descentralizada para el desarrollo que tengan lugar en el territorio de Cartago. Promoverá la alineación de las acciones de Cooperación Internacional oficial con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, en el marco de la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional (ENCI) y los lineamientos de los cooperantes internacionales.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVOS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CARTAGO. El Comité Municipal de Cooperación Internacional tendrá como objetivos:

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 6
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 024 (09 DIC 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA "

1. Coordinar la oferta y la demanda de cooperación, de manera alineada con la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional (ENCI), el Plan de Desarrollo Nacional, el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Desarrollo Municipal de Cartago, así como los objetivos de desarrollo sostenible y las líneas de interés de los cooperantes internacionales.
2. Impulsar principios de gestión, alineación, armonización, rendición mutua de cuentas, seguimiento, veeduría y gestión orientada a resultados en materia de cooperación internacional.
3. Identificar proyectos susceptibles de ser financiados con recursos técnicos y/o financieros de Cooperación Internacional.
4. Identificar buenas prácticas y experiencias exitosas, para transferir a otras regiones del país y del mundo, y al interior del propio municipio.
5. Realizar seguimiento y evaluación de la cooperación que se otorgue y se reciba en el Municipio de Cartago.

ARTÍCULO 4º. CONFORMACIÓN. El Comité estará conformado por los siguientes miembros permanentes:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un representante de la Secretaría de Planeación Municipal.
3. Un representante de la Secretaría de Hacienda Municipal.
4. Un representante del sector productivo local.
5. Un representante de la Cámara de Comercio de Cartago.
6. Un representante del sector educativo y académico del municipio.
7. Un representante del Consejo Municipal de Cultura.
8. Un representante del consejo municipal de turismo.
9. Un representante de las organizaciones de la sociedad civil o comunitarias con experiencia en desarrollo local o cooperación internacional del municipio.
10. Un representante de la Gobernación del Valle del Cauca, quien será invitado permanente para garantizar la articulación con el "Comité Departamental de Cooperación Internacional del Valle del Cauca".

PARÁGRAFO 1. Se podrá invitar a participar, de forma permanente o eventual, a entidades con experiencia en cooperación internacional, tales como universidades, organizaciones no gubernamentales (ONG), agencias de cooperación, organismos internacionales y actores de la sociedad civil, así como a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC-Colombia, y otras entidades nacionales o departamentales competentes, otras entidades Nacionales, Departamentales y Municipales.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría Técnica del Comité, por encargo del Alcalde Municipal, convocará públicamente a los integrantes del Comité, asegurando pluralidad, equidad y representatividad sectorial. El procedimiento para la designación de los representantes de los sectores productivo, Cámara de Comercio, educativo y académico, cultural y turístico, y de las organizaciones de la sociedad civil, será establecido en el reglamento interno del Comité.

PARÁGRAFO 3. Los representantes del Sector Público serán designados mediante resolución. Los representantes de los sectores productivo, Cámara de Comercio, educativo y académico, cultural y turístico, y de las organizaciones de la sociedad civil designados conforme al reglamento interno del Comité, se validarán mediante resolución del Alcalde Municipal.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 4 de 6 CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 024 (09 DIC 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA "

ARTÍCULO 5°. VOZ Y VOTO. Los miembros del Comité tendrán voz y voto, salvo en cualquiera de las circunstancias que les genere conflicto de interés, de conformidad con el reglamento interno y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6°. DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CARTAGO. La Presidencia del Comité solicitará a las respectivas entidades que lo conforman, el envío de la designación oficial de quien las representará, actualizando la información anualmente.

PARÁGRAFO. Los representantes ante el Comité ejercerán sus funciones ad honorem; por tanto, no se genera vínculo laboral ni remuneración alguna.

ARTÍCULO 7°. PRESIDENCIA DEL COMITÉ. El Comité tendrá una Presidencia que será ejercida por el Alcalde Municipal de Cartago o su delegado.

ARTÍCULO 8°. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Oficina de Cooperación Internacional - Proyectos Especiales de la Secretaría General.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 9°. FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité:

1. Asesorar la formulación, implementación y seguimiento del Plan de Acción de Cooperación Internacional del municipio, asegurando su plena alineación con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal.
2. Identificar oportunidades de cooperación técnica, financiera o institucional alineadas con el Plan de Desarrollo Municipal y las prioridades de la Estrategia Nacional y Departamental de Cooperación Internacional.
3. Fomentar la articulación de iniciativas entre el nivel local, regional, nacional e internacional, promoviendo la coordinación y armonización de la cooperación.
4. Brindar apoyo técnico a las dependencias del municipio en la formulación y gestión de proyectos con enfoque de cooperación internacional.
5. Asesorar y acompañar la postulación de proyectos a convocatorias de cooperación internacional.
6. Realizar seguimiento anual a los resultados y avances de las iniciativas gestionadas, mediante indicadores medibles y susceptibles de evaluación.
7. Promover espacios de capacitación sobre cooperación internacional para el talento humano del municipio.
8. Socializar experiencias exitosas y buenas prácticas en cooperación, tanto a nivel local, nacional e internacional.
9. Impulsar la marca del municipio de Cartago en escenarios internacionales.
10. Fomentar alianzas estratégicas entre sectores públicos, privados, sociales y académicos.
11. Emitir conceptos oficiales a propuestas de desarrollo económico y social que soliciten recursos de la Cooperación Internacional, para lo cual creará los procedimientos, criterios de evaluación, fichas técnicas, listas de chequeo y formatos alineados a los que emita la APC-Colombia.
12. Constituir grupos de trabajo, apoyados por los funcionarios de las instituciones integrantes del Comité, con el objeto de materializar el ejercicio de sus funciones.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 5 de 6
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 024 (09 DIC 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA "

13. Avalar iniciativas públicas y privadas relacionadas con el objetivo de acceder a fuentes de cooperación internacional, con criterios basados en la articulación de actores y resultados de alto impacto en el desarrollo de la región.
14. Rendir informe público de su gestión y solicitar informes de ejecución a las entidades municipales y organizaciones que ejecuten proyectos con recursos de Cooperación Internacional en el Municipio de Cartago.
15. Establecer el cronograma de actividades del Comité año a año.
16. Orientar la identificación, estructuración y formulación de los proyectos prioritarios del Municipio susceptibles de cooperación internacional.
17. Adoptar su propio reglamento interno.

ARTÍCULO 10°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité:

1. Convocar a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias, y cursar invitación a los representantes de las instituciones que deban participar en las mismas. Igualmente, hacer llegar informe de los temas a los miembros del Comité.
2. Elaborar el Orden del Día de cada sesión.
3. Elaborar y custodiar las actas de reunión de cada sesión.
4. Coordinar la preparación de los informes de gestión y de ejecución de las decisiones del Comité.
5. Apoyar la logística de las sesiones y actividades del Comité.
6. Verificar el cumplimiento de las decisiones y compromisos adoptados por el Comité.
7. Coordinar el apoyo técnico y administrativo que se deba brindar a los miembros del Comité para la toma de decisiones.
8. Coordinar los grupos o mesas de trabajo conformadas y dirigidas por los miembros del Comité.
9. Solicitar informes de actividades, realizar seguimiento y articulación en cada uno de los grupos de trabajo.
10. Apoyar a la presidencia del Comité en la elaboración del Plan de Trabajo, de conformidad con los lineamientos y temas propuestos.
11. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

CAPÍTULO III
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 11°. SUBCOMITÉS, GRUPOS DE TRABAJO Y COMISIONES. Para el logro de sus propósitos, el fortalecimiento y la orientación de actividades, el Comité podrá funcionar a través de los subcomités técnicos, grupos de trabajo y comisiones, quienes actuarán de conformidad con el reglamento interno que adopte el Comité.

ARTÍCULO 12°. REUNIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CARTAGO. El Comité sesionará ordinariamente al menos una vez por semestre y extraordinariamente cuando sea necesario. Los grupos de trabajo se reunirán según las prioridades y cronogramas definidos por el Comité.

ARTÍCULO 13°. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CARTAGO. Los miembros del Comité deberán:

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 6 de 6 CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 024 (09 DIC 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA "

1. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Participar activamente en la formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo del Comité.
3. Revisar y pronunciarse sobre las propuestas que soliciten el aval del Comité.
4. Compartir y divulgar información relevante sobre Cooperación Internacional.
5. Promover los objetivos del Comité desde sus respectivas organizaciones.
6. Dirigir o participar en los grupos de trabajo que se conformen.
7. Declarar oportunamente cualquier conflicto de interés que pueda afectar su participación en asuntos específicos.

ARTÍCULO 14º. REGLAMENTO INTERNO. El Comité adoptará su propio reglamento interno en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir de su instalación formal, y operará conforme a lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 15º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los 03 días del mes de DIC del año 2025.


H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ
 Presidente

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaño – secretario general
 Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodriguez - presidente M.D.
 Archívese en: Acuerdos Municipales.


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
 Secretario General

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	PAGINA [1] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 VERSIÓN: 6
---	--	--

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO
()**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA"**

Honorables Concejales:

Cordial y respetuoso saludo,

En cumplimiento de las disposiciones legales, respetuosamente someto a la consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA"**, con el propósito de que sea estudiado, debatido y aprobado por la Corporación de conformidad con los mandatos constitucionales y legales vigentes.

La presente iniciativa tiene su fundamento en los motivos y normas que adelante se exponen:

INTRODUCCIÓN

En el contexto de un mundo globalizado, la cooperación internacional se ha convertido en un instrumento esencial para el desarrollo local, permitiendo la transferencia de conocimientos, recursos y mejores prácticas en beneficio de las comunidades. En Colombia, la cooperación internacional es reconocida como un pilar de la política pública, lo cual se consolida en el Decreto 603 de 2022, que crea el Sistema Nacional de Cooperación Internacional (SNCIC) y establece los lineamientos para la conformación de espacios de coordinación entre entidades públicas, privadas y sociales.

En este marco, se propone la creación del Comité Municipal de Cooperación Internacional en Cartago, Valle del Cauca, con el fin de estructurar un órgano asesor de concertación y articulación, que canalice y coordine acciones en esta materia.

El Comité Municipal de Cooperación Internacional permitirá la optimización de recursos, la gestión de alianzas estratégicas y la implementación de programas de desarrollo en áreas priorizadas por el Municipio, alineadas con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, "Más Progreso, Mejor Futuro". Asimismo, esta instancia de articulación tendrá en cuenta los lineamientos del Sistema Nacional de Cooperación Internacional y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), así como con los del Comité Departamental de Cooperación Internacional del Valle del Cauca, creado mediante Ordenanza Departamental No. 364 de 2012, para asegurar que los esfuerzos del Municipio de Cartago en Cooperación Internacional sean estratégicos, sostenibles y socialmente impactantes.

MARCO CONSTITUCIONAL

A continuación, se presenta el marco constitucional en el que se enmarca el presente Proyecto de Acuerdo:

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece un marco jurídico que promueve la cooperación internacional como una herramienta de desarrollo y bienestar para los ciudadanos. En este sentido, se destacan los siguientes artículos relevantes:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSION: 6

Artículo 2: Establece como fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Artículo 113: Consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado, fundamental para la coordinación interinstitucional que requiere la gestión de la cooperación internacional.

Artículo 226: Fomenta la “internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional”; por tanto, este proyecto se encuentra en sintonía con los principios de la política exterior del Estado colombiano.

Artículo 287: Garantiza la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus propios recursos y fomentar el desarrollo, lo cual es esencial para la constitución y el funcionamiento autónomo del Comité Municipal que se crea en el presente Proyecto de Acuerdo.

Artículo 313: Establece las competencias de los concejos municipales, dentro de las que se encuentra determinar la estructura de la administración municipal.

MARCO LEGAL

La normatividad nacional en materia de cooperación internacional establece directrices y mecanismos que soportan la creación de comités de este tipo en el ámbito local. Los principales instrumentos legales son:

Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012: Estas normas modernizaron la organización y el funcionamiento de los municipios, impulsando la participación ciudadana y el fortalecimiento de la gestión municipal para el desarrollo integral. En particular, otorgan al Concejo Municipal la competencia para determinar la estructura de la administración y crear las instancias de coordinación necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado en el territorio.

Ley 489 de 1998: Establece los principios de descentralización, coordinación, eficiencia y autonomía administrativa, promoviendo la articulación institucional en la administración pública.

Decreto 603 de 2022: Este Decreto, que hace parte del Decreto 1067 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores), crea el Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia (SNCIC) y regula la conformación y funcionamiento de instancias de coordinación a nivel territorial. El SNCIC promueve la articulación de actores de cooperación internacional con las entidades territoriales competentes.

Ordenanza Departamental No. 364 de 2012 del Valle del Cauca: Creó el Comité Departamental de Cooperación Internacional, estableciendo un marco de coordinación y articulación para la gestión de la cooperación a nivel departamental, con el cual el Municipio de Cartago busca armonizar sus esfuerzos.

CONVENIENCIA

La creación del Comité Municipal de Cooperación Internacional en Cartago, Valle del Cauca, es pertinente debido a la necesidad de un organismo especializado que coordine los esfuerzos de Cooperación en el Municipio. Este Comité no solo organizará y liderará proyectos financiados por

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSIÓN: 6

recursos internacionales, sino que también fortalecerá la capacidad institucional del Municipio en la identificación de necesidades prioritarias y el diseño de propuestas alineadas con los estándares de Cooperación Internacional.

La conveniencia de esta instancia de articulación radica en su potencial para fortalecer programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027, "Más Progreso, Mejor Futuro", en sus diferentes líneas estratégicas.

IMPACTO SOCIAL

El Comité Municipal de Cooperación Internacional de Cartago, Valle del Cauca, permitirá abordar, de manera estructurada, las necesidades sociales del Municipio. Mediante la Cooperación Internacional, se podrán gestionar recursos y conocimientos que respondan a las necesidades de las poblaciones más vulnerables, promoviendo la equidad social y el acceso a oportunidades de desarrollo. Esto contribuirá a cerrar brechas de desigualdad y a fortalecer la cohesión social en el municipio.

El Comité será un espacio de participación y concertación, en el que la comunidad, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, el sector académico, la Cámara de Comercio y las instituciones municipales trabajarán de manera articulada para definir prioridades y coordinar acciones en materia de cooperación internacional. Esta participación activa fortalecerá la gobernanza local y promoverá la corresponsabilidad de todos los actores en la construcción de un Cartago más equitativo, próspero y competitivo.

Adicionalmente, el Comité impulsará la marca del municipio de Cartago en escenarios internacionales, posicionándolo como un territorio atractivo para la inversión social, el intercambio cultural y la cooperación técnica, lo cual redundará en mayores oportunidades de desarrollo para toda la comunidad.

ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

El Comité Municipal operará en el marco del Sistema Nacional de Cooperación Internacional, en articulación con:

- La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), entidad encargada de coordinar, articular y promover la cooperación técnica y financiera no reembolsable.
- El Comité Departamental de Cooperación Internacional del Valle del Cauca;
- La Estrategia Nacional de Cooperación Internacional (ENCI);
- Los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental

Esta articulación multinivel garantizará la coherencia de las acciones de cooperación internacional en el territorio y permitirá un mejor aprovechamiento de las oportunidades que ofrece la comunidad internacional, promoviendo el intercambio de información nación-territorio.

NATURALEZA JURÍDICA DEL COMITÉ

Es importante resaltar que el Comité Municipal de Cooperación Internacional de Cartago se constituye como una instancia de asesoría, concertación, articulación y coordinación, sin que constituya una nueva dependencia administrativa con personería jurídica o autonomía presupuestal. El Comité funcionará con los recursos técnicos, humanos y logísticos disponibles en la administración municipal, particularmente a través de la Oficina de Cooperación Internacional - Proyectos Especiales de la Secretaría General, que ejercerá la Secretaría Técnica.

 ALCALDÍA DE CARTAGO <small>Alcaldía</small>	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSION: 6

Los miembros del Comité ejercerán sus funciones *ad honorem*, sin que se genere vínculo laboral ni remuneración alguna, lo que garantiza la sostenibilidad financiera del órgano y su carácter participativo y voluntario.

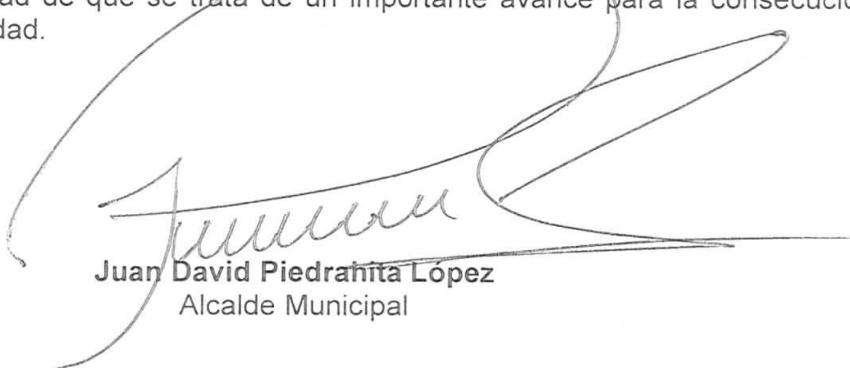
CONCLUSIÓN

La creación del Comité de Cooperación Internacional en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, representa un avance significativo en la gestión de recursos y proyectos de impacto social y económico. En consonancia con la normatividad vigente y los lineamientos de la política pública en Colombia, este órgano permitirá coordinar esfuerzos, promover alianzas y gestionar de manera eficiente los recursos provenientes de la Cooperación Internacional.

El Comité será un instrumento clave para materializar las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, "Más Progreso, Mejor Futuro", contribuyendo a un desarrollo productivo, socialmente justo y con una administración eficaz. De esta forma, se contribuirá a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Cartago, Valle del Cauca, y a consolidar un modelo de desarrollo inclusivo, sostenible y competitivo.

Por lo expuesto, se presenta el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA"**, con la seguridad de que se trata de un importante avance para la consecución del desarrollo de nuestra ciudad.

Cordialmente,



Juan David Piedrahita López
Alcalde Municipal

Proyectó: Álvaro Parra Viveros – Abogado Contratista Secretaría Jurídica
 Andrés Duque Giraldo – Profesional Universitario Despacho del Alcalde
 Aprobó: Juan Pablo Jaramillo – Secretario General
 Mauricio Toro Ospina – Secretario Jurídico

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 1 CÓDIGO: DE.F0.10
	CERTIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N.º 030 del 2.025 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**”, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: NOVIEMBRE 29 DE 2.025.
SEGUNDO DEBATE: DICIEMBRE 03 DE 2.025.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde, **Doctor JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ**, para su estudio y aprobación en el periodo de sesiones Ordinarias de prórroga del mes de diciembre del año 2.025.


MARIO FERNANDO ROMÁN MONTAÑO
Secretario General

Cartago (V), **09 DIC 2025** en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.º 030 del año dos mil veinticinco 2.025 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**”.


MARIO FERNANDO ROMÁN MONTAÑO
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO
Nit: 900.215.967 - 5

COMUNICACIÓN OFICIAL

Cartago, Valle del Cauca

09 DIC 2025

920

Doctor;
JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Calle 8 N°6 – 52
Cartago, Valle del Cauca

ALCALDIA DE CARTAGO
VENTANILLA ÚNICA

09 DIC 2025
0-8163
RECIBIDO: DEPENDENCIA YPO 12

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N.º 030 de 2.025 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N.º 030: “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**”. Aprobado en el periodo de sesiones Ordinarias de prórroga del mes de diciembre del año 2.025.

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,

H C H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ
Presidente Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaño – secretario general.
Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D.
Archívese en: Acuerdos Municipales.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.100.83
	AUTO DE SANCIÓN	VERSIÓN: 5

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2025 Titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del Alcalde para su sanción.



MAURICIO TORO OSPINA
Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, **09 DIC 2025**

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

RESUELVE:

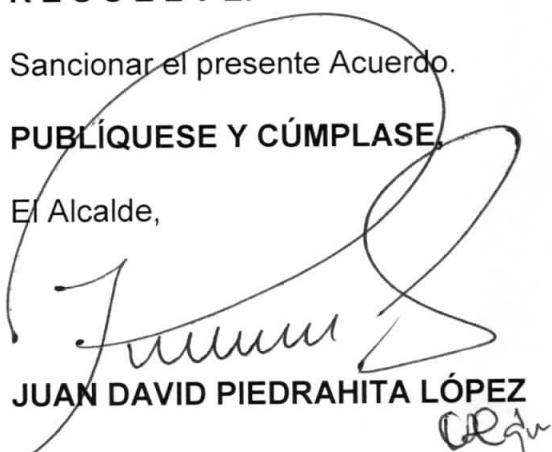
Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Alcalde,

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ

El Secretario Jurídico,



MAURICIO TORO OSPINA

Proyectó. Luis E. Latorre M. Asesor Juríd. Extern